

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2018-00507-00

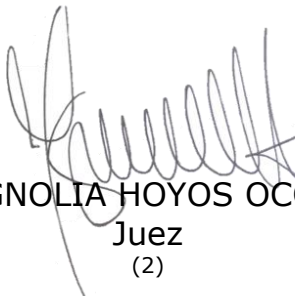
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vencido en silencio el traslado concedido por auto del 01 de septiembre de 2020 (Fl. 12 C. Digital No. 01) se aprueban los inventarios y avalúos adicionales con la aclaración que el valor asignado a la partida primera, inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-899663 deberá corresponder al catastral aumentado en un 50% (art. 444 - 4º CGP), esto es \$191.127.000.

En los terminos señalados en auto del 24 de febrero hogaño (Fl. 1 C. Digital No. 09) se aprueban los inventarios y avalúos adicionales presentados el 03 y 04 de septiembre de 2020, en razón a que el traslado concedido en providencia anterior venció en silencio.

En concordancia, se ordena al auxiliar de la justicia designado dentro de la causa rehacer el trabajo de partición teniendo en cuenta lo dispuesto en autos, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días. Comuníquese por el medio más expedito (Fl. 11 C. Digital No. 02)

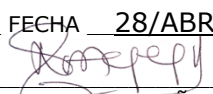
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 069 FECHA 28/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria